

**ACUERDO 17/2025, de 26 de junio del Pleno del Consell de
l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.**

**Acuerdo del pleno de aprobación del esquema procedimental para la renovación automática
de licencias audiovisuales.**

El artículo 5.4 de la Ley 10/2018, de 18 de mayo, de creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV), atribuye a este órgano la competencia para otorgar los títulos habilitantes correspondientes a los prestadores públicos, tanto de ámbito local como autonómico, del servicio de comunicación audiovisual. Asimismo, le corresponde la vigilancia del cumplimiento de la función de servicio público que tienen encomendada, así como la supervisión de la adecuación de los recursos públicos asignados para su desarrollo.

En relación con ello, cabe señalar que, mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat de 29 de julio de 2011, y en aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, se procedió a la transformación de las concesiones administrativas entonces vigentes para la gestión indirecta del servicio público de radio y televisión por ondas hertzianas terrestres en licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. En dicho acuerdo se estableció expresamente que la vigencia de estas nuevas licencias sería de quince años, contados desde la fecha de su transformación, esto es, desde el 29 de julio de 2011, lo que determina que su vencimiento tendrá lugar el 29 de julio de 2026. A partir de dicha fecha, las licencias podrán renovarse automáticamente, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Ante la proximidad de la fecha de expiración de estas licencias, se considera necesario establecer un procedimiento de tramitación que, además de ofrecer las máximas garantías a los licenciarios, permita comprobar de forma eficaz el cumplimiento de los requisitos legales para proceder a su renovación.

Por todo lo expuesto anteriormente y a propuesta de la Comisión de Radio , Licencias y Contenidos y de la Comisión de Televisión, Licencias y Contenidos, el Pleno del CACV adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Aprobar el esquema procedimental para la renovación automática de licencias audiovisuales, que se adjunta como Anexo I.

**EL PRESIDENTE DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

ANEXO I

1. OBJETO

El objeto de esta esquema tiene por finalidad exponer los fundamentos y procedimientos propuestos para implementar la **comprobación previa** de la concurrencia de los requisitos legales a la renovación automática de licencias audiovisuales en la Comunitat Valenciana, en aplicación del **artículo 18 del Decreto 4/2017 del Consell**, de 20 de enero, por el que se regulan los servicios y el Registro de Prestadores de Comunicación Audiovisual de la Comunitat Valenciana (en adelante, Decreto 4/2017).

Al respecto cabe señalar que, mediante **Acuerdo del Consell de la Generalitat de 29 de julio de 2011**, en aplicación de la disposición transitoria segunda de la **Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual**, se procedió a la **transformación de las concesiones administrativas** entonces vigentes para la gestión indirecta del servicio público de radio y televisión por ondas hertzianas terrestres, en **licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual**. En dicho acuerdo se estableció expresamente que el **plazo de vigencia** de estas nuevas licencias sería de **quince años**, contados desde la fecha de su transformación, esto es, desde el **29 de julio de 2011**, lo que determina que su vencimiento se producirá el **29 de julio de 2026**, momento en el que podrá tener lugar su renovación automática si concurren los requisitos exigidos por la normativa vigente.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El procedimiento propuesto encuentra amparo en la siguiente normativa:

- **Artículo 29.2** de la **Ley 13/2022, General de Comunicación Audiovisual**, que prevé la renovación automática de licencias, condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos objetivos.
- **Artículo 18** del **Decreto 4/2017**, del Consell, que establece un trámite de verificación previa antes de proceder a la renovación automática.
- **Artículo 69** de la **Ley 39/2015**, del Procedimiento Administrativo Común, que habilita expresamente la posibilidad de emplear declaraciones responsables como instrumento de agilización administrativa, sin merma del control posterior.
- Principios generales de eficiencia administrativa, simplificación procedimental y control basado en riesgos.

3. PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

El procedimiento propuesto contempla las siguientes fases claramente definidas:

3.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El CACV notificará individualmente a los titulares de licencias audiovisuales afectadas, durante el mes de **septiembre** una comunicación de que se ha iniciado el procedimiento de comprobación previa a la renovación automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 4/2017, requiriéndoles que completen un trámite electrónico que incluirá:

- **Declaración responsable** de cumplimiento de condiciones.
- **Justificante del pago** de la tasa **estatal** sobre la utilización del dominio público radioeléctrico.
- **Actualización** de los datos técnicos y administrativos del servicio.

Además, se enviará a las correspondientes Jefaturas de Telecomunicaciones del Ministerio una petición de información sobre si han existido incidencias en las emisiones de las frecuencias o canales afectados.

3.2. COMPROBACIÓN FORMAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez recibidas las declaraciones responsables y la documentación asociada, el CACV verificará formalmente su completitud.

En caso de detectarse documentación incompleta, se comunicará al interesado para que subsane en plazo adecuado

3.3. PLAN DE VERIFICACIÓN EN PROFUNDIDAD POSTERIOR

Para garantizar el rigor y la eficacia del sistema, se plantea un modelo complementario basado en **verificación en profundidad posterior**, según estos criterios

- **Historial previo de incumplimientos** o irregularidades reportadas.
- **En caso de que fuera necesario, selección aleatoria** sobre una muestra representativa teniendo en cuenta criterios de vertebración territorial y población.

Para proceder a la verificación se requerirá a los titulares documentación adicional para acreditar fehacientemente el cumplimiento de las condiciones normativas exigidas. Sobre todo, en relación con los compromisos asumidos en el otorgamiento de la licencia.

3.4. PROCEDIMIENTO CONTRADICTORIO EN CASO DE INCIDENCIAS

Cuando se constate durante la fase de comprobación o verificación selectiva la existencia de:

- Incumplimientos de condiciones exigidas.
- Falta de colaboración, documentación incompleta o incomparecencia del interesado.

Se incoará un **expediente contradictorio**, conforme al artículo 18.4 del Decreto 4/2017, concediendo trámite de audiencia al interesado, que culminará con una resolución administrativa motivada.

4. LIQUIDACIÓN DE LA TASA AUTONÓMICA POR RENOVACIÓN DE LICENCIA

Tras la comprobación administrativa, se enviará al titular el modelo de liquidación **de la tasa de la Generalitat por renovación de licencia** correspondiente, que deberá abonarse dentro del plazo indicado.

5. CERTIFICADO DECLARATIVO DE LA RENOVACIÓN

Llegada la fecha de la renovación automática y acreditado el pago de la tasa de la Generalitat, el Jefe de Registro de Prestadores del CACV expedirá un certificado administrativo confirmando la renovación automática.